

16434 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1990, promovido por «Inverama, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 874/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Inverama, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Inverama, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989, que denegó el registro de la marca número 1.164.548, «Inverama, Sociedad Anónima», para la clase 41, referente a los servicios de una empresa dedicada a actividades de esparcimiento, tales como casino, salones de juego, bingos, salas de máquinas recreativas y de azar, cine, teatro, discotecas y salas de fiestas, videos-cine, espectáculos, salas de conciertos y convenciones, así como instalaciones deportivas de todo tipo, y de 2 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16435 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.404/1991, promovido por «Bodegas Amigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.404/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por «Bodegas Amigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bodegas Amigo, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1990, desestimatorios de los recursos de reposición formulados contra los acuerdos de 5 de mayo de 1989, denegatorios de las inscripciones —clase 33.ª del Nomenclátor para distinguir bebidas alcohólicas— de las marcas «Viña Amigo» (expediente número 1.188.080), «Monte Amigo» (expediente 1.188.081), «Amigo» —con gráfico— (expediente número 1.188.082), «Señorío de Amigo» (expediente número 1.188.083), «Nuevo Amigo» (expediente número 1.188.084) y «Valle Amigo» (expediente número 1.188.085), y, en consecuencia, debemos anular y anulamos los actos impugnados, los cuales son contrarios a derecho, y declaramos procedente la inscripción de las referidas marcas en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16436 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991-04, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad «Fiesta, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, que denegó el registro de la marca número 1.217.453, «Chockrocks», clase 30, y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de dicho Organismo de 7 de enero de 1991, debemos confirmar la denegación registral de dicha marca, declarando conformes a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16437 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, promovido por «Oki Electric Industry Co. Ltd.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oki Electric Industry Co. Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Oki Electric Industry Co. Ltd.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero y 3 de diciembre de 1990 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior— en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.207.199 denominada «Okifax», para distinguir en la clase 9 del Nomenclátor oficial de marcas «Teleimpresores, aparatos para transmisión de facsímiles, aparatos para transmisión de imágenes, partes y accesorios para todos estos aparatos», por ser dichos actos administrativos ajustados a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.